



# HAGAMOS UN TRUEQUE



Mediación y sociedad,  
desafíos y oportunidades  
en el marco legal actual



**Lic. Dulce Rocio Monge Laurean**

Mediadora de Mecanismos  
Alternativos de Solución de  
Controversias adscrita al Juzgado  
Tercero Familiar, Distrito Dos,  
Cajeme, Sonora



# LA MEDIACIÓN: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES BAJO EL MARCO LEGAL ACTUAL.

*DRA. DULCE ROCIO MONGE LAUREAN*





## OBJETIVO GENERAL DE LOS M.A.S.C.

- Facilitar un rápido medio de acceso a la justicia, proporcionando así otra alternativa de solución a controversias legales que planteen directamente los ciudadanos, o las que se deriven de los Órganos Jurisdiccionales, dentro del ámbito Familiar, Penal, Civil, Mercantil y Justicia para adolescentes.





# OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1. Resolver conflictos de manera rápida, voluntaria y pacífica;
- 2. Fomentar una cultura de Paz en la Sociedad;
- 3. Incrementar la eficiencia y eficacia del sistema de impartición y procuración de justicia. *(Resolver el mayor número de asuntos en el menor tiempo posible y a un costo moderado)*
- 4. Generar las Condiciones idóneas para celebrar convenios;
- 5. Elevar la Competitividad.
- 6. Prevención del Delito (Un Delito grave empieza por un conflicto pequeño)
- 7.- Promover el desarrollo de las relaciones humanas para la resolución de conflictos en búsqueda de una restauración social.



## Qué son los Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias?

Son un complemento a la actividad judicial a través de los cuales se permite que las partes promuevan la solución de sus propias controversias.

Se presta atención a los intereses de las partes en conflicto y no solamente a sus derechos y obligaciones, obteniendo, a través del diálogo, mayores beneficios.



# VENTAJAS DE LOS MASC



Los MASC resuelven la disputa en forma más rápida y menos costosa que otro medio más formal;



• La mediación y la Conciliación ayudan a preservar las relaciones entre las partes que no podrían sobrevivir a un proceso de confrontación para resolver su controversia;



• Los arreglos de disputas por mediación y conciliación son mutuamente formados y acordados por las partes;



• Posibilita acuerdos parciales.



• Es confidencial.



# MARCO JURIDICO



EN QUE SE FUNDAMENTAN LOS  
MASC?



CONSTITUCION POLITICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Artículo 17.- Las leyes preverán  
mecanismos alternativos de  
solución de controversias.



En el tercer párrafo al artículo 17 Constitucional, que la letra dice:

“Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.”





# MARCO LEGAL ACTUAL

- DECRETO *POR* EL QUE SE EXPIDE EL “CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES”
- ARTICULO 3.- EN EL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR SE PONDERARÁ EN TODO TIEMPO LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LOS FORMALISMOS PROCESALES, SERÁN APLICABLES LAS REGLAS Y PRINCIPIOS DEL JUICIO ORAL EN LO QUE RESULTE COMPATIBLE; ASIMISMO, SERÁN CONSIDERADOS LOS BENEFICIOS DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA O PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES QUE PACTEN LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CÓDIGO NACIONAL, PODRÁ TRAMITARSE MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN.



# PRINCIPIOS

- ARTICULO 7.- LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR:
  - ACCESO A LA JUSTICIA
  - COLABORACIÓN.- SE PROPICIARÁ QUE LAS PARTES RESUELVAN POR SÍ MISMAS EL CONFLICTO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, POR TANTO, LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES FACILITARÁN QUE SEAN ELLAS LAS QUE PONGAN FIN A LA CONTROVERSI A MEDIANTE ACUERDOS CONCILIATORIOS, EXCEPTUANDO AQUELLOS CASOS EN QUE EXISTEN CONDUCTAS DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, O QUE SE DISCUTAN DERECHOS INTRANSIGIBLES.
  - INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ; PERSPECTIVA DE GENERO; -.....



## **CODIGO DE COMERCIO**

Artículo 1390 Bis 32.- La audiencia preliminar tiene por objeto:

I. La depuración del procedimiento;

**II. La conciliación y/o mediación de las partes por conducto del juez;**



## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 684-B.- Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de **conciliación**, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla, conforme a lo previsto en esta Ley.





# PROCEDIMIENTO JUDICIAL



Y

MASC





## MASC

- Las partes deciden la solución;
- Ambas partes ganan;
- Las partes controlan el resultado, redactando un acuerdo;(hecho a la medida)
- Flexibilidad en el procedimiento;
- Rápido



## JUICIO

- El Juez decide por las partes;
- Existe un ganador y un perdedor;
- Los asuntos se discuten de acuerdo a un sistema adversarial que está regido por leyes;
- Términos legales establecidos;





- Si bien es cierto que el juez y el Ministerio Público tienen un peso muy específico y se mantendrán siempre como los principales sancionador de la norma jurídica, pero también lo es que el proceso judicial ya no es ni debe ser el primer y único acceso a la justicia, es por eso que, nuestra visión como sociedad y como órgano de impartición de justicia es que los ciudadanos encuentren por si mismos las respuestas a sus necesidades, ello a través de una comunicación efectiva y asertiva entre aquellos que se vean involucrados en algún conflicto.



# CLASIFICACION DE LOS MASC

- ADVERSARIALES Y NO ADVERSARIALES
  1. Transacción o Negociación;
  - 2. Conciliación;
  - 3. Mediación; y
  - 4. Justicia Restaurativa
  - 5. Arbitraje





# TRANSACCION O NEGOCIACIÓN

- Mecanismo alternativo NO ADVERSARIAL es un contrato mediante el cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura, determinando con exactitud el alcance de sus derechos y obligaciones.



# CONCILIACIÓN

- ARTICULO 2 FRACCIÓN V (LMASCES).- El proceso voluntario mediante el cual un tercero, de manera neutral e imparcial, ayuda a las personas en conflicto a buscar una solución consensual, y les propone soluciones, las cuales pueden ser aceptadas o rechazadas por las personas en controversia;
- Artículo 25. Concepto (LNMA SCMP)
- Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.



# MEDIACIÓN

- Artículo 2 fracción IV (LMASCES) Procedimiento voluntario en el cual un profesional imparcial y sin facultad para sustituir las decisiones de las personas involucradas en una controversia, las asiste con la finalidad de facilitar las vías de diálogo y la búsqueda en común de un acuerdo;
- Artículo 21. Concepto (LNMA SCMP)
- Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.



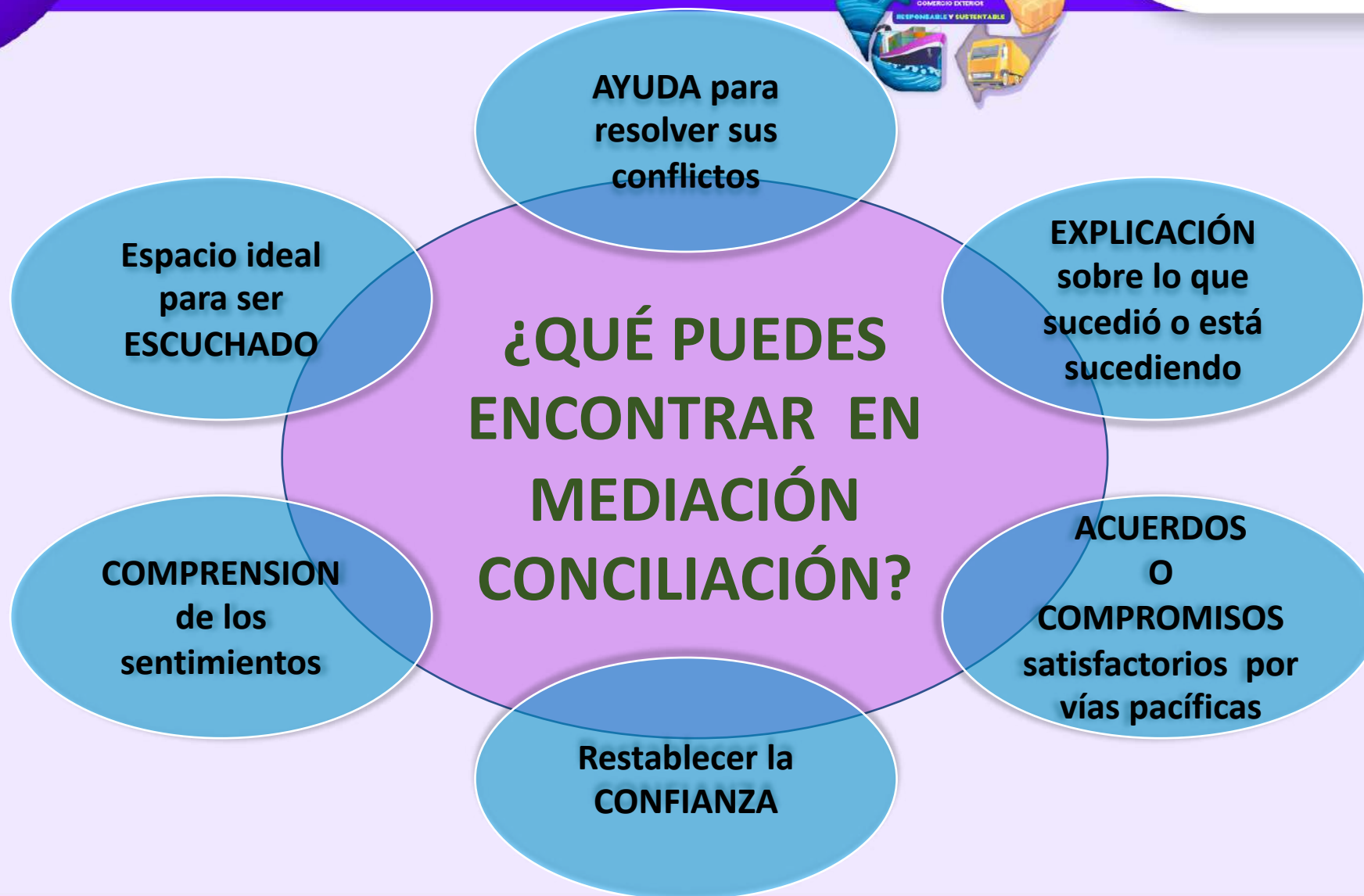
# Mediación

Es un proceso en el que las partes, con la asistencia de un tercero imparcial, consiguen por sí mismas, a través del dialogo y la negociación, acuerdos mutuamente satisfactorios.

La mediación busca primordialmente fortalecer las relaciones humanas.









# JUSTICIA RESTAURATIVA

- Artículo 2 fracción VI (LMASCES) VI.- Proceso en el que participan la víctima, el probable responsable o el delincuente, así como miembros de la comunidad afectados por el delito, para que se repare el daño provocado y se atiendan las necesidades de las partes con el fin de lograr su reintegración social;
- Artículo 27. Concepto (LNMA SCMP)
- La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.



# ARBITRAJE

- Mecanismo Alternativo adversarial, las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente o más Especialistas en Mecanismos Alternativos denominados Árbitros, quienes emiten un laudo obligatorio y definitivo para los participantes en conflicto, con objeto de finalizarlo.



# ARBITRAJE

- La posibilidad de que un experto en la materia sujeta a su consideración determine quién tiene la razón, el árbitro puede resolver, ya que tiene un conocimiento profundo sobre el tema que le estén sometiendo a su consideración, tendrá más tiempo para dedicarle al asunto que un Juez ordinario, ofrece una justicia alternativa que está fuera de la variable y de las consideraciones nacionales, ha tenido un uso mucho más importante en los contratos internacionales en las controversia de carácter internacional, y ahora nivel local existe un uso más entre personas y particulares.
- Este no compite con los Masec jurisdiccionales sino al contrario es una vía de desahogo de la sobrecarga judicial, es una posibilidad de resolver controversias de una manera más expedita más especializada.





# ¿Qué hace un especialista?

El mediador ayuda a las partes a identificar sus *necesidades* individuales e *intereses*, clarifica las diferencias y encuentra un terreno común entre ellas.





# Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias





# PRINCIPIOS DE LOS MASC

- I.Voluntariedad;
- II.Confidencialidad;
- III.Flexibilidad;
- IV.Neutralidad;
- V.Imparcialidad;
- VI.Equidad;
- VII.Legalidad; y
- VIII.Honestidad.



# VOLUNTARIEDAD

- La libre decisión de los intervinientes es requisito esencial para participar en los MASC. Los intervinientes tendrán en todo momento la libertad para acudir, permanecer o retirarse del proceso, así como para decidir sobre la información que proporcionan para llegar o no a un acuerdo;





# CONFIDENCIALIDAD

- Los MASC son de carácter confidencial, implicando que toda persona que participe en la misma, incluidos el facilitador o el mediador, los intervinientes y sus representantes y asesores, todo experto independiente y cualquier otro individuo presente en alguna de las reuniones, no podrán divulgar a ninguna persona ajena al proceso, ni utilizar para fines distintos de la solución del conflicto, la información relativa al MASC, ni la obtenida durante su desarrollo.
- Lo anterior, salvo acuerdo en contrario de los intervinientes respecto de ellos, que conste por escrito, que no contravenga disposiciones legales y que no afecte los intereses de terceros, ni de menores o incapaces.



## FLEXIBILIDAD

- Ausencia de patrones rígidos en el proceso de los MASC que evite formalidades estrictas y solemnidades.



## NEUTRALIDAD

- \* El facilitador debe asumir la actitud para no ceder a sus propias inclinaciones o preferencias durante todo el procedimiento.



## IMPARCIALIDAD

- ▶ El facilitador debe actuar libre de favoritismos y prejuicios, tratando a los intervinientes sin diferencia y con objetividad.

## EQUIDAD

- Los MASC propiciarán condiciones de equilibrio entre las partes, que conduzcan a la obtención de acuerdos comprensibles para ellos, mismos que serán recíprocos, satisfactorios y duraderos.



## LEGALIDAD

- El proceso de los MASC y el acuerdo que derive de ellos, no deberá contravenir las disposiciones legales vigentes.

## HONESTIDAD

- ▶ El Facilitador deberá abstenerse de conocer los asuntos que por cualquier motivo le impida desarrollar con objetividad e imparcialidad el procedimiento.





# APLICABILIDAD DE LOS MASC

- I.- En materia civil, mercantil, familiar, penal, laboral y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros. Los derechos y obligaciones pecuniarios de los niños, niñas, adolescentes o incapaces, podrán someterse a mediación por conducto de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, sin embargo, el convenio resultante de la mediación deberá someterse a autorización judicial con intervención del Ministerio Público.



Los convenios  
aprobados por la  
autoridad judicial  
tendrán carácter  
de sentencia  
ejecutoriada.



Existe un amplio Catálogo de acciones civiles que aceptan por propia naturaleza la mediación previa, visualizando este mecanismo alternativo como el procedimiento idóneo para resolver conflictos

**Familiares:**

Custodia de menores;

- Oral de Alimentos (pensión);

- Divorcios Incausado;

- ° oral sobre cuestiones familiares (convivencia; ° sucesiones Etc.

**Civiles:**

Arrendamientos;

- Posesión de Inmuebles, daños y perjuicios, responsabilidad civil, prestación de servicios, reconocimiento de adeudo, entrega de bienes, interdictos, Etc.

**Penales:**

Lesiones;

- Daño en Propiedad;

- Abuso de confianza;

- Fraude, abigeato, robo sin violencia, todos los delitos culposos Etc.

**Mercantiles:**

Pagarés;

- Asuntos relacionados con actos de comercio

Contratos en general

**Comunitarios:**

Vecinales, etc





- Sabemos que siempre habrá dificultades, lo importante es poderlas superar y demostrar que los MASC son una herramienta útil en la impartición de justicia, es por eso que todos tenemos una responsabilidad en torno a los MASC, no solo de conocerlos, sino también de usarlos y difundirlos.
- Y para quienes se honran de ser Abogados, es un deber tener siempre presente que su meta es ser facilitadores del derecho y no guerreros en los tribunales.





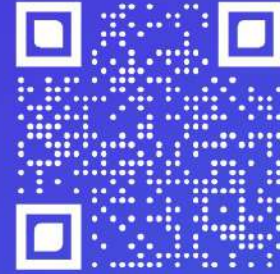
“Es tiempo de cambios,  
de desaprender para aprender,  
es tiempo de resiliencia,  
de trabajar de manera cooperativa,  
con la ciudadanía, con los agentes sociales,  
es tiempo de mediación,  
para conseguir entre todas y todos un mundo mejor.”



TLC MAGAZINE MÉXICO

# HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

